

Décimo. La empresa beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, en los términos recogidos en la presente Resolución, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Decimoprimer. Las subvenciones a que se refiere esta Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales de presupuestos y la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por que se que regulan los procedimientos para la Concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, Aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales y por la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2009.

Decimosegundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Málaga, a 15 de diciembre de 2009. El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales.

Vistas las solicitudes presentadas por doña Belén Castillo Pachón, con DNI 44200186-M, como presidenta de la Unión de Consumidores de Huelva (UCA-Huelva), con domicilio a efectos de notificación en C/ Rascón, 22, Entreplanta 3.ª, 21001, Huelva; por doña María Josefa López Ríos, con NIF 29754394-F, como presidenta de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con domicilio a efectos de notificación en C/ Duque de Ahumada, 12, local, 21004, Huelva; y por doña María Dolores Hidalgo Moreno, con DNI 28323278-C, como presidenta de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y

Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus) con domicilio a efectos de notificación en Avda. de Madrid, 15, local, 21001, Huelva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22 de julio de 2009 se publica en el BOJA núm. 141 la Resolución de 9 de julio de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de 22 de marzo de 2005.

2. La Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva), la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA) y Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden de convocatoria y en el plazo establecido en el art. 5 de la misma, para atender la financiación de talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local y de servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo, en el marco de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos.

3. En los respectivos expedientes obra la documentación requerida por el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 171/2009, de 19 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, dispone que las competencias en materia de consumo se entenderán realizadas a la persona titular de la Consejería de Salud.

2. La competencia para conocer y resolver los presentes expedientes de subvención corresponde a la Delega Provincial de Salud, conforme a lo previsto en los arts. 7 y 10.1 de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 22 de marzo de 2005 y teniendo en cuenta la disposición adicional tercera del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud.

3. El art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005, establece que serán beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias andaluzas.

Vistas las solicitudes y la documentación presentada, tramitados y valorados los respectivos expedientes conforme a los arts. 7 y 8 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por cuya valoración se establece el orden de prelación, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas y demás disposiciones de aplicación, esta Delegación Provincial de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

1. Conceder a la Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva), con CIF G-21031455, a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con CIF G-21037940, y Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), con CIF G-21019526, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.21. 486.00. 44h. 0, las subvenciones para los convenios y para las actividades que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

2. Se desestiman el resto de solicitudes o actividades no subvencionadas.

3. Las solicitudes referentes a los convenios de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), con CIF G-21019526, en la Mancomunidad de Moguer-Palos de la Frontera, así como el convenio con la entidad Villablanca correspondiente a ACUH-FACUA y los convenios con las localidades de Palos de la Frontera, San Juan del Puerto, Calañas y Moguer pertenecientes a UCA-UCE, se tienen por desistidas al no presentar subsanación en el plazo previsto para ello, conforme al art. 6 de la Orden de 22 de marzo.

4. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actividades para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las actividades finalizará el día 31 de diciembre de 2009.

5. El abono de la subvención se realizará mediante pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención.

6. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005.

7. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, se regulará por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

9. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales.

10. Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Delegación Provincial de Salud a través de la subvención concedida, o en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 2 de diciembre de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se ordena la publicación de la Carta de Servicios del Servicio Universitario de Empleo.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Servicio Universitario de Empleo y de acuerdo con el informe

favorable del Servicio de Organización y Racionalización Administrativa de esta Universidad y de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Junta de Andalucía y en aplicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, de fecha 7 de abril de 2006, para la aplicación a dicha institución del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el se regulan las Cartas de Servicios, el Sistema de Evaluación de la Calidad de los Servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería el 17 de junio de 2009 aprobó la Carta de Servicios del Servicio Universitario de Empleo.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003),

HA RESUELTO

1. Ordena la publicación de la presente Resolución con la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Hacer constar que la presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 17 de diciembre de 2009.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO UNIVERSITARIO DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL.

1. Datos identificativos.

1.1. Datos identificativos del Servicio Universitario de Empleo.

El Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería es una Unidad Administrativa que depende funcionalmente del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Almería y gestiona una serie de programas de inserción laboral, conjuntamente, con la Fundación Mediterránea.

1.2. Misión del Servicio Universitario de Empleo.

Atender a la población universitaria para facilitar su inserción en el mercado laboral, a través de acciones específicas de formación y orientación, difusión de la cultura emprendedora, estancias temporales en empresas y contratos de trabajo, promoviendo y facilitando de esta manera la vinculación laboral entre empresas y personas tituladas.

1.3. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento.

El Servicio de Organización y Racionalización Administrativa es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración de la Carta de Servicios, correspondiendo la gestión y seguimiento de la presente Carta al Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería.

1.4. Formas de colaboración o participación de los usuarios en la mejora de los servicios.

Los usuarios del Servicio Universitario de Empleo en calidad de clientes, ya sean de carácter interno o externo podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios: